

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-203 *Notificación de decreto 400/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 142/2018 a instancia de LORENA DÍAZ HOYOS frente a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución de 4/12/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 400/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 4 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LORENA DÍAZ HOYOS por importe de 1.541,91 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031014218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/203